

COMPAÑIA

DR. JORGE JARA GRAU
NOTARIO 2do

1

000002

ESCRITURA NUMERO: 356/78.-

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

CONSTITUCION DE LA COMPANIA "PARFI, INGENIEROS INSPECTORES ASOCIADOS C.LTDA.".-

CUANTIA: S/.100.000,00.- ✓

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia

del Guayas, República del Ecuador, hoy día viernes -

d o c e de mayo de mil novecientos setenta y

ocho, ante mí, doctor JORGE JARA GRAU, abogado, No-

tario de este cantón, comparecen: los señores MODESTO

PAREDES GILBERT, quien declara ser ecuatoriano, casado,

ingeniero mecánico y domiciliado en esta ciudad, y

RAUL GUILLERMO FIERRO ESCOBAR, quien declara ser e-

cuadoriano, casado, médico y domiciliado en esta

ciudad, a nombre y en representación del ingeniero

Carlos Fierro Escobar, según poder que acompaña; ma-

yores de edad, capaces para obligarse y contratar a

quienes de conocer doy fe, los mismos que me mani-

fiestan su voluntad de otorgar esta escritura pública

de constitución de compañía, sobre cuyo objeto y

resultados están bien instruidos y a la que proceden

de una manera libre y espontánea, para que la au-

torice me presentan la minuta que dice así: "SEÑOR

NOTARIO: - En el protocolo de escrituras a su cargo

sírvase hacer constar una de constitución de la com-

pañía "PARFI", INGENIEROS INSPECTORES ASOCIADOS C.LTDA."

al tenor de las cláusulas y estatutos siguientes :-

CLAUSULA PRIMERA: - INTERVINIENTES.- Celebran este con-

trato y de manera expresa manifiestan su voluntad de



Dr.

Jorge Jara Grau

NOTARIO 2do.

Guayaquil - Ecuador

Handwritten signature

1 constituir la Compañía "PARFI, INGENIEROS INSPECTORES
2 ASOCIADOS C.LTDA.", los señores, ingeniero MODESTO
3 PAREDES GILBERT, por sus propios derechos, mayor de
4 edad, ecuatoriano, de estado civil casado, domicilia-
5 do en la ciudad de Guayaquil, y doctor RAUL GUILLER-
6 MO FIERRO ESCOBAR por los derechos que representa
7 del ingeniero Carlos Fierro Escobar, éste mayor de
8 edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil
9 divorciado.- CLAUSULA SEGUNDA.- La compañía que por
10 este documento se constituye y denominada "PARFI,
11 GENIEROS INSPECTORES ASOCIADOS C.LTDA.", se organiza
12 y regirá su vida institucional de conformidad con
13 la Ley de Compañías y más Leyes de la República
14 y por los presentes Estatutos.- CLAUSULA TERCERA.-
15 ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA, "PARFI, INGENIEROS INSPEC-
16 TORES ASOCIADOS C.LTDA."- ARTICULO PRIMERO.- DENOMI-
17 NACION.- La Sociedad que por este acto se constitu-
18 ye es una Sociedad de Responsabilidad Limitada y
19 se denominará, "PARFI, INGENIEROS INSPECTORES ASOCIA-
20 DOS C.LTDA."- ARTICULO SEGUNDO.- NACIONALIDAD Y DO-
21 MICILIO.- La sociedad es de nacionalidad ecuatoria-
22 na y tiene su domicilio en la ciudad de Guayaquil,
23 Provincia del Guayas, pudiendo establecer Sucursales
24 y Agencias en otras ciudades del país o del ex-
25 tranjero, cuando lo estime conveniente y así lo
26 decida la Junta General de Socios.- ARTICULO TERCE-
27 RO.- PLAZO.- La sociedad tendrá un plazo de dura-
28 ción de veinticinco años a contarse desde la fe-

cha de su inscripción en el Registro Mercantil.

Dicho plazo podrá ampliarse o disminuirse por resolución de la Junta General de Socios, en reunión especialmente convocada para este objeto.- ARTICULO

CUARTO.- OBJETO.- La sociedad tiene por objeto realizar toda clase de inspecciones técnicas y peritajes a bordo de las naves y en el campo de la

industria en general; extender certificados de acuerdo a las normas nacionales e internacionales, a nombre propio, de compañías extranjeras, en el campo

naviero e industrial. Podrá igualmente participar en la realización de estudios o ejecución de proyectos relacionados con aspectos marítimos o de la industria en general.

En cumplimiento de su objetivo social, la sociedad podrá tener la representación de

compañías marítimas internacionales, realizar importaciones o exportaciones de materiales, equipos e implementos marítimos y efectuar toda clase de actos,

contratos y operaciones civiles, mercantiles o de cualquier naturaleza, no reñidos con la Ley. Consecuentemente con estas actividades la sociedad está

facultada para adquirir toda clase de bienes muebles e inmuebles, relacionados con su objeto.- ARTICULO

QUINTO.- CAPITAL.- El capital social de la sociedad es de CIEN MIL SUCRES, dividido en cien participaciones de un mil sucres cada una, suscritas íntegramente en la siguiente forma: ingeniero Modesto

Paredes Gilbert, noventa participaciones e ingeniero

Dr.
Jorge Jara Grau
NOTARIO 2do.
Quito - Ecuador



1 Carlos Fierro Escobar diez participaciones .- ARTICULO
2 SEXTO.- AUMENTO DE CAPITAL.- Si se acordare el -
3 aumento del capital social, los socios tendrán de-
4 recho de preferencia para suscribirlo en proporción
5 a su participación social.- ARTICULO SEPTIMO.- CESION
6 DE PARTICIPACIONES.- Para que los socios cedan sus
7 participaciones, así como para la admisión de nuevos
8 socios, se requerirá de acuerdo unánime, La cesión
9 o transferencia de las participaciones se hará de
10 acuerdo con lo establecido en la Ley de Compañías,
11 mediante escritura pública.- Cuando un socio desee
12 ceder sus participaciones, deberá notificar al Geren-
13 te de la compañía a fin de que éste comunique a
14 los demás socios para que puedan ejercer el dere-
15 cho de preferencia establecido en los presentes es-
16 tatutos en el plazo de treinta días, pudiendo i-
17 gualar o mejorar el precio ofrecido por terceros
18 para la compra de las participaciones que se ne-
19 gocian.- ARTICULO OCTAVO.- FONDO DE RESERVA .- La
20 compañía formará un fondo de reserva hasta que és-
21 te alcance por lo menos el veinticinco por ciento
22 del capital social y para este efecto en cada anua-
23 lidad, segregará de las utilidades líquidas y rea-
24 lizadas un cinco por ciento.- ARTICULO NOVENO.- ADMI-
25 NISTRACION Y GOBIERNO.- La compañía estará dirigida
26 por la Junta General de Socios y administrada por
27 un Presidente y un Gerente.- ARTICULO DECIMO.- DE
28 LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- La Junta General for-



Dr.
Jorge Jara Grau
NOTARIO 2do.
Guayaquil - Ecuador

1 mada por los socios legalmente convocados y reuni-
 2 dos, es el órgano supremo de la compañía. La Junta
 3 General no podrá considerarse válidamente constituida
 4 para deliberar en primera convocatoria, si los concu-
 5 rrentes a ella no representan más de la mitad del
 6 capital social. La Junta General se reunirá en se-
 7 gunda convocatoria, con el número de socios presen-
 8 tes, debiendo así expresarse en la referida convo-
 9 catoria. Las resoluciones se tomarán por mayoría
 10 absoluta de los socios presentes; los votos en
 11 blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.-
 12 ARTICULO DECIMO PRIMERO .- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA
 13 GENERAL.- Son atribuciones de la Junta General :
 14 Uno) Designar y remover al Presidente y Gerente ;
 15 Dos) Aprobar las cuentas y balances que presenten
 16 los Administradores; Tres) Resolver acerca de la for-
 17 ma de reparto de utilidades; Cuatro) Resolver acer-
 18 ca de la amortización de las partes sociales ; Cin-
 19 co) Consentir en la cesión de las partes sociales
 20 y en la admisión de nuevos socios; Seis) Decidir
 21 acerca del aumento o disminución del capital y la
 22 prórroga o disminución del plazo del contrato social;
 23 Siete) Autorizar la adquisición, hipoteca o enajena-
 24 ción de bienes inmuebles; Ocho) Resolver sobre la
 25 disolución anticipada de la compañía; Nueve) Acor-
 26 dar la exclusión de los socios de conformidad con
 27 las causales establecidas en la Ley; Diez) Disponer
 28 se entablen las acciones correspondientes en contra

1 de los Administradores; Once) Reformar los Estatutos;
2 y Doce) Las demás contempladas en la Ley de Com-
3 pañas y en los presentes Estatutos.- ARTICULO -
4 DECIMO SEGUNDO. FRECUENCIA DE SESIONES DE LA JUNTA
5 GENERAL.- Las Juntas Generales Ordinarias o Extraor-
6 dinarias se llevarán a cabo en el domicilio prin-
7 cipal de la compañía. Las Ordinarias se reunirán
8 por lo menos una vez al año dentro de los tres
9 meses posteriores a la finalización del ejercicio
10 económico, y las Extraordinarias, en cualquier época
11 en que fueren convocadas.- ARTICULO DECIMO TERCERO -
12 DE LAS CONVOCATORIAS.- Las Juntas Generales Ordinarias
13 o Extraordinarias, serán convocadas por el Gerente
14 y por la prensa en uno de los diarios de mayor
15 circulación, en el domicilio principal de la compa-
16 ñía, con ocho días de anticipación por lo menos,
17 al fijado para la reunión.- ARTICULO DECIMO CUARTO.-
18 JUNTAS UNIVERSALES.- La Junta General se entenderá
19 convocada y quedará válidamente constituida en cual-
20 quier tiempo y en cualquier lugar dentro del terri-
21 torio nacional, para tratar cualquier asunto, siem-
22 pre que esté presente todo el capital pagado y los
23 asistentes acepten por unanimidad la celebración de
24 dicha Junta.- ARTICULO DECIMO QUINTO.- ACTAS.- Todas
25 las actas de las deliberaciones y acuerdos de las
26 Juntas Generales se llevarán a máquina, en hojas
27 debidamente foliadas, las que serán firmadas por
28 el Presidente y Secretario de la Junta. De cada -

1 Junta se formará un expediente de conformidad con

2 la Ley.- ARTICULO DECIMO SEXTO.- DEL PRESIDENTE -

3 El Presidente será elegido por el período de cuatro

4 años y tendrá las siguientes atribuciones: Uno) Pre-

5 sidir la Junta General; Dos) Suscribir con el Geren-

6 te los Certificados de Aportación; Tres) Reemplazar.

7 al Gerente en caso de falta temporal o total, en

8 cuyo caso asumirá la representación legal de la

9 compañía, sin perjuicio de las atribuciones de la

10 Junta General; y Cuatro) Las demás contempladas en

11 la Ley y en los presentes Estatutos.- ARTICULO DE-

12 CIMO SEPTIMO.- En caso de falta temporal o defini-

13 tiva del Presidente, lo reemplazará el Gerente, asu-

14 miendo las funciones que a aquél le corresponden ,

15 debiendo en el último caso, convocar en un plazo

16 máximo de ocho días a Junta General Extraordinaria

17 de Socios para el nombramiento del nuevo Presidente.-

18 ARTICULO DECIMO OCTAVO.- DEL GERENTE.- El Gerente se-

19 rá elegido por la Junta General por el período de

20 dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente .-

21 ARTICULO DECIMO NOVENO.- DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL

22 GERENTE.- Son deberes y atribuciones del Gerente:

23 Uno) Representar a la Compañía, legal, judicial o

24 extrajudicialmente; Dos) Cuidar bajo su responsabili-

25 dad, de que se lleven los libros exigidos por el

26 Código de Comercio y por la Ley de Compañías; Tres)

27 Llevar el libro de Actas de la Junta General ;

28 Cuatro) Presentar cada año a la Junta General , una



Dr.

Jorge Jara Grau

NOTARIO 2do.

Guayaquil - Ecuador

1 memoria razonada acerca de la situación de la compa-
2 ñía, acompañada del balance y del inventario detalla-
3 do y preciso de las existencias, así como de la -
4 cuenta de Pérdidas y Ganancias; Cinco) ✓ Concurrir a
5 las Juntas Generales y actuar como Secretario; y -
6 Seis) ✓ Las demás contempladas en la Ley y los Esta-
7 tutos.- ARTICULO VIGESIMO.- ✓ DE LA FISCALIZACION.- La
8 compañía tendrá uno o más comisarios designados por
9 la Junta General por el período de un año, pudiendo
10 ser reelegidos indefinidamente y tendrán las atribucio-
11 nes y obligaciones contempladas en la Ley de Compa-
12 ñías.- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- ✓ DISOLUCION.- La di-
13 solución de la compañía se producirá por las causa-
14 les establecidas en la Ley de Compañías.- ARTICULO
15 VIGESIMO SEGUNDO.- ✓ LIQUIDACION.- Acordada por cualquier
16 motivo la disolución de la compañía, se procederá
17 a su liquidación, debiendo actuar como liquidadores,
18 el Gerente, conjuntamente con las personas que de-
19 signe la Junta General, quienes deberán actuar de
20 acuerdo a lo prescrito en la Ley de Compañías.-
21 CLAUSULA CUARTA.- ✓ Los comparecientes declaran que el
22 capital social de CIEN MIL SUCRES. con el cual se
23 funda la sociedad de Responsabilidad Limitada, "PAR-
24 FI, INGENIEROS INSPECTORES ASOCIADOS C.LTDA.", ha sido
25 íntegramente suscrito y pagado en numerario en la
26 cuantía y forma que se indica a continuación: inge-
27 niero Modesto Paredes Gilbert, capital suscrito noven-
28 ta mil sucres, capital pagado cuarenta y cinco mil



CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR

DR. JORGE JARA GRAM 21
NOTARIO 2da

000006

ACTA No. 3 - 1978

5

PODER ESPECIAL



En la ciudad de Varsovia, capital de la República Popular de Polonia, a los diez y siete días del mes de abril de mil novecientos setenta y ocho, ante mí, doctor Marcelo Hervas Silva, Encargado de Negocios ad-interim del Ecuador, a cargo de las funciones consulares, comparece el señor ingeniero Carlos Fierro Escobar, de nacionalidad ecuatoriana, identificado con el Pasaporte Ordinario número trescientos cincuenta y dos mil veinte y nueve, de treinta y cuatro años de edad, de estado civil divorciado, de profesión ingeniero mecánico, actualmente domiciliado en la ciudad de Gdansk, Polonia, de quien conocerlo doy fe, legalmente capaz, quien en uso de sus legítimos derechos manifiesta que es su deseo conferir Poder Especial, cual por derecho se requiere, a favor de su hermano doctor Raúl Guillermo Fierro Escobar, médico, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, hábil ante la Ley, residente en Guayaquil, Ecuador, para que en su nombre y representación comparezca en la constitución de una Compañía, en calidad de socio fundador, y lo represente en todos los asuntos relacionados con dicha Compañía. En consecuencia, el referido mandatario queda autorizado para efectuar todas las diligencias que sean necesarias para el fiel cumplimiento de este mandato. Para este otorgamiento se cumplieron todos los preceptos legales y leída que fue por mí esta escritura íntegramente al otorgante, se ratifica y firma conmigo, de todo lo cual doy fe.-

F. Marcelo Hervas Silva, Encargado de Asuntos Consulares.- F. Carlos Fierro Escobar.-

La presente es fiel copia de su original que reposa en el Libro de Poderes que se lleva en este Consulado, páginas 12 y 13, y a esta Acta le correspondió el número 3, del año 1978.-

CERTIFICO

MARCELO HERVAS-SILVA
Encargado de Negocios a.i.
del Ecuador

Encargado de Funciones Consulares



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

REPUBLICA DEL ECUADOR

OFICINA GUAYAQUIL

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Legalización N.º 1421

Guayaquil 2 de Mayo de 1918

CERTIFICO que la firma precedente de

Marcelo Heras Silva

Encargado de Negocios del Ecuador, encargada de Funciones Consulares en
es auténtica Varsovia (Polonia)

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

OFICINA DE GUAYAQUIL

Guillermo Cedeño Camacho
Guillermo Cedeño Camacho
DIRECTOR

Este documento consta de una hoja. - 1413



000007

Guayaquil, Enero 16 de 1978

Señores
Ing. Modesto Paredes G.
Ing. Carlos Fierro Escobar
Malecón 905 y Junín
Ciudad.

Estimados señores:

Certificamos que hemos recibido de los señores Ing. Modesto Paredes G. \$45.000.00 e Ing. Carlos Fierro Escobar \$5.000.00 que totalizan el valor de \$50.000.00 (CINCUENTA MIL 00/100 sucres), que depositan en una cuenta especial de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación "PARFI INGENIEROS INSPECTORES ASOCIADOS CIA. LTDA."

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que compruebe esta Constitución.

En caso de no llegar a constituirse la compañía y desistieran de ese propósito, las personas que han recibido este certificado deberán devolverlo al Banco adjunta autorización del Superintendente o Juez respectivo, para que se les pueda entregar el valor del depósito.

Atentamente,

Ernesto Apreaga
Gerente Auxiliar

ESPACIO BLANCO

MINISTERIO DE FINANZAS



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

Jefatura de Recaudaciones de

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

TIMBRES

Apellidos: Paterno	Materno	Nombres	
PAREDEL	LINDANI	FLORENTINO	
Códulas: Identidad	Tributaria	Libreta Militar	Nacionalidad
0903250396	00473		ECUATORIANA
Domicilio: Ciudad	Calle y Nº		
Guayaquil	La Alameda, Guayaquil, Vill. 15		
Motivo de la solicitud	CONSTITUCION DE UNA EMPRESA DE SERVICIOS AL COMERCIO LIMITADA		
Firma del solicitante		Fecha de presentación	
<i>Ronald Larmit</i>		08 JUN 1978 Guayaquil a ... de ... de 197...	

Revisado por

[Signature]

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE

CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

VALIDO SIN ENMENDADURAS

Almagro Velazquez Cevallos
Jefe de Recaudaciones del Guayas

Jefe de Recaudaciones

VALIDO PARA CONSTITUCION DE COMPAÑIA

NOTA.—No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.



03 JUN 1978



7

000008

MINISTERIO DE FINANZAS
Jefatura de Recaudaciones de



DR. JORGE JARA ORTIZ
NOTARIO 2da
CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

TIMBRES

Apellidos: Paterno	Materno	Nombres	
FIERRO	ESCORR	CARLOS LUIS	
Cédulas: Identidad	Tributaria	Libreta Militar	Nacionalidad
1200093400	01757		ECUATORIANA
Domicilio: Ciudad	Calle y Nº		
Guayaquil	Venezuela y Quito (Bloques del IESS)		
Motivo de la solicitud			
CONSTITUCION DE UNA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA			
 Firma del solicitante		08 MAYO 1978 Guayaquil a ... de Mayo de 1978 Fecha de presentación	

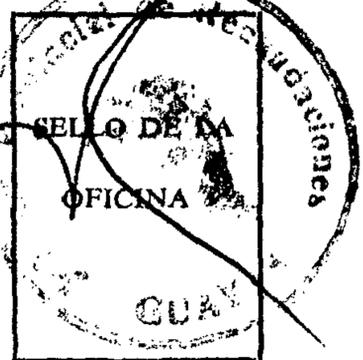
Revisado por

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE

CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

VALIDO SIN ENMENDADURAS



Almagro Velásquez Cevallos
Jefe de Recaudaciones del Guayaquil
Jefe de Recaudaciones

VALIDO PARA CONSTITUCION DE COMPAÑIA

NOTA.—No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

ESPACIO ENCO



Dr.
Jorge Jara Grau
NOTARIO 2do.
Guayaquil - Ecuador

1 sures, o sea el cincuenta por ciento; ingeniero
2 Carlos Fierro Escobar, capital suscrito, diez mil
3 sures, capital pagado, cinco mil sures, o sea el
4 cincuenta por ciento. ✓ El saldo de capital pagado
5 será cancelado en el plazo de doce meses. ✓ Los socios
6 han depositado el valor correspondiente al capital
7 pagado en la Cuenta de Integración, abierta con tal
8 propósito en el Citibank N.A., conforme
9 se acredita con el correspondiente documento que se
10 protocoliza con esta escritura, - CLAUSULA QUINTA. ✓
11 DECLARACION FINAL.- Los socios fundadores declaran
12 que autorizan al señor ingeniero Modesto Paredes
13 Gilbert, para que realice todas las gestiones necesa-
14 rias para la legal constitución de la compañía.-
15 Agregue usted señor Notario, las cláusulas de estilo
16 necesarias para la perfecta validez y eficacia de
17 este instrumento.- firmado) Doctor Fernando Alarcón S.-
18 ABOGADO.- Registro número mil ciento veintiuno".- Has-
19 ta aquí la minuta que queda elevada a escritura pú-
20 blica. Dejo constancia que los otorgantes se ratifican
21 en todas y cada una de las declaraciones que con-
22 tiene este instrumento.- ✓ Esta escritura está exenta
23 de impuestos según Decreto Supremo setecientos trein-
24 ta y tres publicado en el Registro Oficial número
25 ochocientos setenta y ocho del veintinueve de agosto
26 de mil novecientos setenta y cinco.- Se agrega: los
27 certificados de no adeudar al Fisco y de Integración
28 del Capital y el poder.- Yo, el Notario doy fe,

1 que después de haber leído, en voz alta, toda esta

2 escritura a los comparecientes, éstos la aprueban y

3 la suscriben conmigo el Notario en un solo acto.-

4 Enmendado: casado-RAUL- Citibank N.A., conforme-tendrá-"PARFI"

5 anualidad-

[Handwritten signature]

Licenciado

12
13
14
15
16
17
18 *[Large handwritten signature]*

19 SE OTORGO ANTE MI, en fe de ello confiero esta TERCERA copia

20 en ocho fojas rubricadas por mí el Notario, en el lugar y fe-

21 cha de su otorgamiento.#356/78.-

[Handwritten signature]

NOTARIO



CERTIFICO: Que en el Diario "EL TELEGRAFO" en su edición correspondiente al día Viernes nueve de Junio de mil novecientos setenta y ocho (Año 95 N° 33.910) se ha publicado el extracto de la escritura pública de Constitución de la compañía de responsabilidad limitada denominada " PARFI, INGENIEROS INSPECTORES ASOCIADOS C LTDA", con la razón de su aprobación.- Guayaquil, Junio 9 de 1.978.-

Abg. JOSE MARIA PALAU OSTAIZA
SECRETARIO

DOY FEEN Que al margen de la matriz de la presente copia, tomé nota de la resolución N° RL-4.572 de fecha 29 de Mayo de 1.978, mediante la cual el señor Intendente de Compañías encargado aprobó la constitución contenida en la misma.- Guayaquil, Junio 12 de 1.978.-



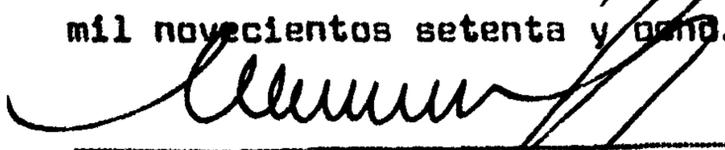
NOTARIO

Certifico: Que en cumplimiento de la Resolución N° RL-4572, expedida el 29 de Mayo de 1.978 por el Intendente de Compañías Encargado, hoy he inscrito esta escritura pública de fojas 15.568 a 15.584, número 3.455 del Registro Mercantil; y, anotada bajo el número 17.528 del Repertorio. Guayaquil, Junio veinte y seis de mil novecientos setenta y ocho.- El Registrador Mercantil.-

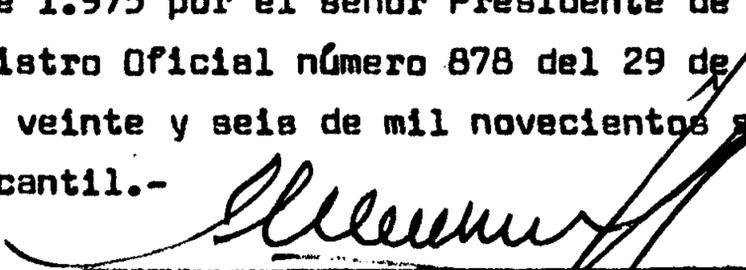
ABOGADO NESTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Certi

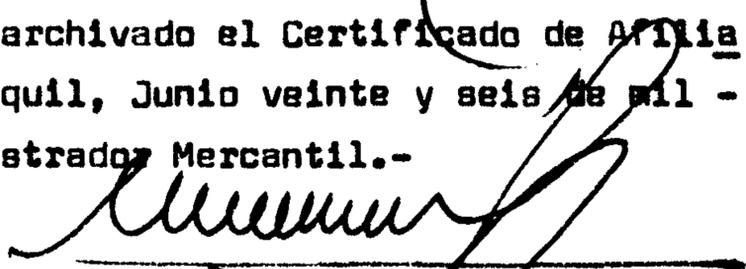
fico: Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 33 del Código de Comercio, hoy se ha fijado y se mantendrá fijo en la sala de este Despacho, durante seis meses, bajo el número 605 un extracto de esta escritura pública.- Guayaquil, Junio veinte y seis de mil novecientos setenta y ocho.- El Registrador Mercantil.-


ABOGADO HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975 por el señor Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial número 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, Junio veinte y seis de mil novecientos setenta y ocho.- El Registrador Mercantil.-


ABOGADO HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado el Certificado de Afiliación a la Cámara de Comercio.- Guayaquil, Junio veinte y seis de mil novecientos setenta y ocho.- El Registrador Mercantil.-


ABOGADO HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

